Libro completo en https://tinyurl.com/yx5o5rhf

EPÍLOGO: BREVES CONSIDERACIONES PARA UN ESTUDIANTE DE DERECHO

Thomas Hobbes, uno de los más influyentes pensadores políticos y teológicos de la modernidad, escribió un pequeño libro titulado A Dialogue Between a Philosopher and a Student of Jurisprudence (Un diálogo entre un filósofo y un estudiante de derecho). El filósofo logró, en pocos siglos, cambiar el modo de pensar del jurista. La sociedad dejó de verse como algo natural, para concebirse como un artificio, un pacto social al servicio de la composición de intereses y de la paz entre hombres que por naturaleza son antisociales, lobos para el hombre, ávidos de dominar a los demás y siempre temerosos. La ley dejó de ser, a los ojos de la mayoría de los juristas, un orden racional para el bien común, fundado en la justicia, en una ley natural de la razón. Comenzó a ser, en cambio, el mandato del soberano absoluto, único fundamento de la justicia en la comunidad política. El jurista ha dejado de ser el hombre prudente al servicio del derecho y de lo justo, para ser —a los ojos de muchos de ellos— un técnico de las leyes y de los tribunales para la defensa de los intereses más variados. El pragmatismo más brutal ha desolado la nobleza de la profesión jurídica, de tal manera que, desde su más tierna infancia en las escuelas de derecho, los estudiantes aprenden a despreciar la filosofía y las altas especulaciones.

De la filosofía, con todo, es difícil reírse por demasiado tiempo sin perder la propia humanidad. De hecho, muchos jueces y abogados, cuando maduran y, pasado el tiempo de los éxitos profesionales, empiezan a percibir la vaciedad de la vida, buscan de nuevo alguna fuente más profunda de sabiduría: la participación en actividades universitarias, alguna sociedad religiosa de cierta altura intelectual, las reuniones de las logias masónicas, el tiempo dedicado a la política, y hasta las lecturas científicas, culturales y filosóficas. La filosofía vuelve por sus fueros perdidos. Con todo, algunos estudiantes de derecho han sido más afortunados: aquellos que, desde los primeros años universitarios, encontraron una filosofía rigurosa y llena de sentido trascendente, una sabiduría varias veces milenaria que además les ha puesto a las puertas de la verdadera revelación divina y del sentido último de sus vidas. Yo he visto esos cambios, esas luces nuevas, ese recuperarse

350 EPÍLOGO

de los excesos del *nock & roll* (alcohol, sexo y drogas) y emprender la lucha sobria y valiente por ideales más altos: sociales, políticos, intelectuales, religiosos.

Este libro tuvo su origen en la enseñanza del curso Fundamentos Filosóficos del Derecho. Sin embargo, los estudiantes de primer año de derecho no son demasiado diferentes de cualquier otro universitario de su edad. Seguramente algo análogo les sucede a los estudiantes de otras disciplinas, separadas de la profundidad filosófica: la ingeniería, la economía, la medicina... Por eso querría terminar intentando vincular los temas tratados con las preocupaciones más cotidianas del estudiante universitario, tanto de derecho —sin duda la profesión más apasionante y, después del pecado original, una de las más necesarias y lucrativas— como de las otras carreras de alguna manera secuestradas por un pragmatismo mostrenco. Hablaré sobre todo para juristas, con la esperanza de que otros estudiantes puedan aplicarse a sí mismos consideraciones análogas. Estas reflexiones no han sido escritas, en efecto, sólo para abogados, sino que constituyen una introducción elemental a la tradición filosófica más clásica, de modo especial inspirada en esa cumbre que fue Tomás de Aquino.

La primera consideración es que las opciones fundamentales (I-X), que llevan a hacerle un espacio en la vida a la filosofía realista, son también las que fundamentan el sentido común de los juristas. Es verdad que muchos son pragmáticos, pero enfrentados a problemas difíciles, en la profesión y en la política, acuden a principios de justicia más o menos universales: a cada uno lo que merece; nadie puede ser juez y parte; el derecho tiene por fin la justicia; aunque las cosas sean discutibles, es posible argumentar de manera racional, y otros por el estilo. La mente del jurista es por naturaleza realista.

En segundo lugar, la aproximación a la lógica y a la retórica (XI-XVIII) resultará atractiva a cualquier proyecto de abogado, incluso a aquel que, por no asimilar la metafísica, piense en dar un uso inadecuado al buen orden mental y a la capacidad de hablar de modo persuasivo. Ahora bien, la lógica y la retórica son más afines a la verdadera filosofía que a las filosofías escépticas y a la sofística, porque una inteligencia ordenada, que acepta la estrictez de la lógica, ya admite —en el fondo— que debe someterse a unas reglas objetivas, que la superan. La misma retórica, que sirve al sofista—tantas veces vence este al verdadero sabio, a los ojos de las multitudes—, es más afín al sabio y a la verdad, porque la finalidad natural de la palabra es manifestar la verdad. A la larga, también las personas más sencillas, al inicio engañadas por trucos contrarios a la lógica —los sofismas— y por maniobras oratorias, desarrollan un instinto básico que les permite repudiar a los

EPÍLOGO 351

hombres de iniquidad. El jurista joven, como el médico e incluso el ingeniero, puede saltar del rigor mental al rigor ético y a los grandes ideales de la política y la religión. Todavía más: podría incluso superar su horror a la metafísica.

En tercer lugar, la comprensión metafísica de la naturaleza (XVIII-XX-VIII), que afirma la armonía entre naturaleza y razón, y que lleva a las distinciones entre acto y potencia, materia y forma, sustancia y accidentes, repercute en el entendimiento del mundo de sentido común, y asimismo en una serie de categorías conceptuales propias de las diversas ciencias, incluso del derecho. La suposición de que la naturaleza es inteligible y de que la razón humana puede ordenarla y perfeccionarla es necesaria para el desarrollo de las ciencias y de las técnicas. Las reglas jurídicas asumen esa realidad cuando ordenan la sociedad y la interacción de los hombres entre sí y con la naturaleza. Pero hay más, porque el derecho también usa esas distinciones en su propio ámbito. El derecho distingue entre justicia material (i.e., según el contenido de una norma, sentencia, contrato, etcétera) y justicia formal (i.e., por seguirse los procedimientos establecidos de manera equitativa o imparcial), de forma que lo justo implica esas dos dimensiones. Distingue entre lo que es sustancial o esencial y lo que es accidental en los contratos, en las disposiciones legales, etcétera. Diferencia entre un derecho que se posee en la actualidad (i.e., en acto) y lo que es una mera expectativa de llegar a tener un derecho (i.e., en potencia) y lo que quizá es un acto intermedio: más que un simple derecho en potencia y menos que un derecho en acto, como pueden ser las expectativas legítimas en una relación entre los ciudadanos y el Estado. El derecho de responsabilidad por daños y el derecho penal emplean el principio de causalidad y otras nociones metafísicas, aparte de las normas que regulan la libertad, para imputar un daño causado o un delito cometido y exigir la responsabilidad o aplicar el castigo conforme a la justicia.

Asimismo, en cuarto lugar, toda la antropología filosófica (XXIX-XXXVI) proporciona el fundamento de la ética y de las instituciones políticas y jurídicas. Vivimos de hecho en un mundo que transita desde una concepción del hombre como persona, con una dignidad superior a la de los animales brutos y en realidad inviolable, a un mundo donde muchos consideran que no todos los seres humanos son personas, y que, incluso si lo son, no por eso están por encima de la dignidad de ciertos animales brutos. Son temibles las consecuencias en materias como el aborto y la eutanasia, la exaltación de supuestos derechos esenciales de los animales —acompañada de una tiranía contra los seres humanos que no se someten al ecologismo profundo—, o, en sentido contrario, la explotación sólo utilitarista

Libro completo en https://tinyurl.com/yx5o5rhf

352 EPÍLOGO

y destructiva de los recursos naturales. Desde luego, la misma concepción del bien común y de los derechos esenciales de la persona humana cambia según que se acepte o no la existencia del espíritu, la trascendencia del hombre después de la muerte (XXXV), su origen en un Dios Creador (XXXVI), el verdadero sentido de su libertad (XXXIV) en armonía con el conocimiento de la verdad (XXXII). Un jurista sin filosofía —igual que un médico, que no sabe a quién trata cuando lo concibe como un cuerpo sin alma, la máquina del cuerpo— es un peligro para sí mismo y para la humanidad. No solemos advertirlo hasta que, en medio de la emergencia cívica — de la barbarie—, los juristas se encuentran de la noche a la mañana como cómplices de regímenes totalitarios o de experimentos libertarios que dañan a los más débiles.

Por último, la cuestión de Dios (XXXVIII-XL) interesa al hombre como persona. Sin embargo, el derecho también la considera al regular las relaciones entre Iglesia y Estado, o el régimen interno de la Iglesia por medio del derecho canónico, o los contornos de la libertad religiosa como derecho fundamental de los ciudadanos. No da igual regular estas cuestiones como si Dios no existiera —como quien aborda una diversión o una superstición dañina— o hacerlo como si Dios existiera.

El estudiante de derecho, si sabe algo de filosofía clásica, puede salir bien parado ante los Hobbes de nuestros días: los que dicen que el hombre es en esencia egoísta; que sólo es justo lo que la ley del soberano establece; que el ordenamiento jurídico de un país está constituido sólo por las leyes positivas, porque la ley de la naturaleza sólo prepara el pacto social (o no existe, como dirán algunos sucesores de Hobbes). En definitiva, sin embargo, también los jóvenes de cualquier carrera, profesión u oficio, manual o intelectual, e incluso los economistas y los médicos, y más aún los jóvenes monjes benedictinos del Monasterio de la Santísima Trinidad de Las Condes, donde este libro se terminó de escribir gracias a su hospitalidad, deberían estudiar la filosofía clásica de la mano de santo Tomás de Aquino y de sus egregios seguidores a lo largo de los siglos.